



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**OFORD** : 6756  
**Antecedentes** : Ley de Transparencia de FLORENCIO  
BERNALES ROMERO  
**Materia** : Caso Cascadas  
**SGD** : 2014030025227

Santiago, 13 de Marzo de 2014

DE : Superintendencia de valores y seguros

A :  
FLORENCIO BERNALES ROMERO - Caso(370654)

---

1.- Con fecha 12 de febrero de 2014, esta Superintendencia recibió solicitud de información folio N° 370654, de don Florencio Bernales Romero, quien indica: "Requiero se me proporcione la siguiente información: 1. Nombre de todas las personas, incluyendo funcionarios de planta, a contrata, y a honorarios, que han participado o actualmente participan por la Superintendencia de Valores y Seguros en el denominado /"Caso Cascadas/" 2. Detalle de las fechas entre las cuales el Sr. Superintendente de Valores y Seguros don Fernando Coloma ha hecho uso de vacaciones, días administrativos o se ha ausentado de su cargo, durante el último año calendario" [sic].

2.- Que, analizada la solicitud señalada es dable indicar que, respecto a su petición signada con el número 1, no es posible atender a su consulta en virtud de que los artículos 5° y 10 de la Ley N°20.285 son claros y específicos en señalar qué se entenderá por la información a la que los ciudadanos tendrán derecho a acceder:

Artículo 5° de la Ley N°20.285: "En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".

Artículo 10 del mismo cuerpo legal, dispone: "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado; en la forma y condiciones que establece esta ley.

El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales".

De manera que su solicitud correspondiente al nombre de los funcionarios que han participado en el Caso Cascada, no se enmarca en ninguna de las hipótesis de entrega de información amparada en los artículos mencionados, dado que los citados artículos se refieren a actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado y los fundamentos que le sirvan de sustento, tales como actas, expedientes, contratos, acuerdos así como toda información elaborada con presupuesto público. Siendo así, un listado con el nombre de funcionarios, no constituye ninguno de los actos descritos.

Con todo, y en virtud del principio de facilitación de la información, se informa al solicitante que en caso que lo estime conveniente puede revisar el sitio web [www.svs.cl](http://www.svs.cl) en el link Gobierno Transparente, en donde aparece el listado de funcionarios de planta, a contrata y a honorarios de esta institución, en cumplimiento de las exigencias del artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Transparencia Activa.

3.- Por su parte, es dable indicar que la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza en virtud del artículo 4° de la Ley N°3.538, como un solo órgano de la Administración del Estado, sin ser sus funcionarios considerados individualmente como los artífices de las investigaciones o resoluciones que de ella emanan.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, es necesario señalar que el artículo 21 N°1 letra b) de la Ley N°20.285, indica: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: (...) b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Teniendo presente que el "Caso Cascada" se encuentra en etapa de formulación de cargos, aunque la información en comento requerida por Ud., fuera de aquellas que la Ley N°20.285 autoriza para su acceso, tampoco es posible entregar en esta etapa el nombre de los funcionarios que han tenido algún tipo de participación en este procedimiento administrativo.

Lo anterior, se relaciona también con el numeral 2 del artículo 21 de la misma normativa, que indica: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". En este sentido, y considerando que le es vedado al órgano de la Administración del Estado poder conocer el motivo de los requerimientos de información, es dable atender al legítimo temor de los funcionarios partícipes en el mencionado procedimiento administrativo sancionador, de cualquier acción que perturbe su seguridad o la esfera de su vida privada o la de su familia.



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

5.- Respecto de lo solicitado en el numeral 2 de su presentación, se adjunta listado de días administrativos y feriados de los cuales hizo uso el Sr. Fernando Coloma Correa, Superintendente de Valores de Seguros en el año 2013.

Saluda atentamente a Usted.



**HERNAN LOPEZ BOHNER**  
INTENDENTE DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

#### **ARCHIVO ANEXO**

- Copia de AUSENCIAS DEL SUPERINTENDENTE.xlsx - 725a0288fc50d9372495fde248ae2c38

FOLIO: 20146756371300zvagcTANhWMHhKNgdzNZRueVdMvgRD  
[www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)